

Reglamento sobre las condiciones de uso del Aula Virtual

Texto consolidado aprobado en la sesión número 9-2019 del Consejo de Gobierno del día 31 de octubre de 2019

Exposición de motivos

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Personas usuarias y acceso

Artículo 3. Privacidad

Artículo 4. Propiedad intelectual

Artículo 5. Detección de plagio

Artículo 6. Creación y preservación de cursos

Artículo 7. Acceso a los cursos y a datos protegidos

Artículo 8. Apoyo a usuarios y usuarias, y comunicación de incidencias

Artículo 9. Actualización y desarrollo

Disposición adicional

Disposición final

Exposición de motivos

El Aula Virtual es el entorno virtual de enseñanza y aprendizaje de la Universitat Jaume I que tiene como finalidad, tanto apoyar las clases presenciales, como realizar cursos totalmente a distancia, y es utilizada cotidianamente y de manera generalizada por el profesorado y el alumnado de los diversos estudios y actividades docentes.

Este documento establece las condiciones para que se haga un buen uso de sus posibilidades, adaptadas a su evolución y necesidades.

La primera versión del Reglamento sobre las condiciones de uso del Aula Virtual fue aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión número 9, de 27 de septiembre de 2016, y modificada en la sesión número 3, de fecha 24 de abril de 2018. Debido a la aprobación de nueva normativa en materia de protección de datos en el ámbito europeo y nacional se propone una revisión de este Reglamento para adaptarlo a las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El Consejo de Dirección emitió dictamen favorable sobre el borrador de modificación de esta norma, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión número 9-2019 de 31 de octubre de 2019.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Este Reglamento tiene como objeto establecer las condiciones de uso del Aula Virtual, que es el entorno virtual de enseñanza-aprendizaje de la Universitat Jaume I.

Estas condiciones estarán accesibles en el portal de transparencia de la Universitat Jaume I y en la misma Aula Virtual. El acceso al Aula Virtual implica la aceptación de los términos y condiciones de uso que establece.

2. La finalidad del Aula Virtual es apoyar la docencia y la formación, tanto en modalidades presenciales, como a distancia y mixtas. No se tiene que utilizar con finalidades diferentes de estas.

3. Los materiales del Aula Virtual quedarán a disposición de la Universidad, a fin de que los departamentos responsables de impartir en cada momento la asignatura a la que pertenecen garanticen los derechos del estudiantado mientras esté matriculado, por lo cual se podrá proceder como dispone el artículo 7.1.

En el caso de estudios de posgrado u otras actividades formativas, esa tarea

corresponderá a la persona que ejerza su dirección o al centro o servicio al cual se adscriban.

4. En ejercicio de sus competencias, la Universitat Jaume I podrá comprobar a través de sus órganos cualquier contenido que se encuentre en el Aula Virtual, así como las actividades que se hayan podido realizar, con la autorización previa de la Secretaría General a la que se hace referencia en el artículo 7.1. Así mismo, podrá retirar del Aula Virtual, con aviso previo al profesorado responsable, cualquier contenido contrario a esta normativa, a la legislación vigente, a las normas de uso de la red y a los principios recogidos en sus Estatutos, así como todo aquello que pueda suponer un riesgo para la privacidad o seguridad de las personas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a las que pueda dar lugar.

Artículo 2. Personas usuarias y acceso

1. Pueden utilizar el Aula Virtual todas las personas que participen en una actividad docente o de formación de la Universitat Jaume I.

2. A los efectos de esta normativa, se considera profesorado y estudiantado a las personas usuarias que tengan estos roles en un curso del Aula Virtual, independientemente de su relación con la Universidad.

3. El acceso al Aula Virtual se realiza a través de la dirección aulavirtual.uji.es mediante las credenciales proporcionadas por la Universitat Jaume I (usuario o usuaria y contraseña) u otras admitidas por esta en sus sistemas. Las personas usuarias tienen la obligación de custodiar sus credenciales, no permitir el uso por parte de otras personas y poner en conocimiento de la Universidad, tan pronto como sea posible, el presunto uso fraudulento de estas a través de los mecanismos previstos por la política de seguridad institucional (notificación a través del CAU-Centro de Atención al Usuario).

4. Las personas usuarias son las responsables de las comunicaciones que realicen a través del Aula Virtual.

5. Los campos del perfil de usuario o usuaria que se enumeran a continuación no se pueden editar o no admiten cualquier contenido.

- Apellidos: no se pueden modificar.
- Nombre: el usuario o la usuaria puede editar este campo para adecuarlo a sus preferencias, pero es obligatorio que utilice una forma por la cual sea conocido.
- Correo electrónico: el usuario o usuaria puede seleccionar como dirección de correo electrónico cualquiera de las direcciones de la Universitat Jaume I que tenga

asignadas.

6. En caso de que se necesite dar acceso al Aula Virtual a una persona que no tenga cuenta de usuario o usuaria de la Universitat Jaume I, el responsable del curso tendrá que solicitar a la administración de su departamento, servicio o unidad administrativa la creación de la cuenta de usuario.

7. El profesorado de un curso del Aula Virtual podrá permitir el acceso al curso a visitantes sin cuenta de usuario/aria con la definición de una contraseña del curso, de forma que sólo puedan entrar las personas usuarias que la tengan. En todo caso, los usuarios y usuarias visitantes tendrán las capacidades restringidas y no podrán acceder a los perfiles de usuario o usuaria ni a los contenidos creados por el estudiantado.

Artículo 3. Privacidad

1. La información personal relativa a usuarios o usuarias disponible en el Aula Virtual sólo podrá utilizarse para los fines propios de esta y queda prohibido a todas las personas usuarias del Aula Virtual utilizar estos datos para cualquier otra finalidad diferente, salvo que tengan autorización legalmente válida de los y las titulares de los datos.

La Universidad tratará estos datos como responsable de su tratamiento dentro de la gestión académica, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

2. Cada usuario o usuaria puede decidir qué información muestra a los otros usuarios en su perfil, pero tiene que considerar atentamente los posibles datos de carácter personal que se revelan en el perfil y también en actividades de acceso compartido como por ejemplo los foros. Cualquier información personal se estará publicando bajo la responsabilidad exclusiva del usuario o usuaria.

3. El usuario o usuaria puede habilitar la opción de recibir notificaciones del Aula Virtual en un dispositivo móvil (por ejemplo su teléfono móvil). En este caso tiene que entender que su nombre completo, la dirección de correo electrónico y el texto completo de cada notificación serán transferidos por la Universitat Jaume I a los servicios externos necesarios para hacer llegar la notificación a su dispositivo. La empresa responsable de la gestión de estos servicios será considerada como encargada del tratamiento de los datos personales recibidos y lo hará con las condiciones técnicas y organizativas requeridas que se encuentren definidas en el contrato de encargo de tratamiento al

amparo de los artículos 28 y 29 del Reglamento general de protección de datos.

Artículo 4. Propiedad intelectual

1. Los contenidos aportados por el estudiantado en el Aula Virtual que tengan la consideración de obras estarán protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual.
2. Todas las personas usuarias tienen la obligación de respetar los derechos de propiedad intelectual de las obras que se publiquen en el Aula Virtual. No se puede publicar en el Aula Virtual ningún tipo de contenido que suponga la vulneración de derechos de propiedad intelectual de terceros.
3. Con el fin de asegurar que los usos de documentos en el Aula Virtual respetan los derechos de propiedad intelectual, la Universidad pondrá a disposición del profesorado una aplicación para gestionar esos derechos, que se tendrá que utilizar para la subida y publicación de obras o de fragmentos de obras textuales protegidas.
4. Los materiales docentes aportados en el Aula Virtual podrán ser utilizados por la Universidad para las finalidades docentes que le sean propias.

Artículo 5. Detección de plagio

1. El profesorado puede configurar la entrega de trabajos del estudiantado en el Aula Virtual de forma que un procedimiento automatizado intente detectar los casos de plagio, considerado como las copias de otros trabajos o de fragmentos sin indicación de la fuente.
2. En caso de que la Universidad contrate externamente el servicio de detección de plagio, el procedimiento se realizará respetando los derechos del estudiantado, particularmente en cuanto a la propiedad intelectual de los trabajos y a la protección de datos de carácter personal, y se arbitrará un medio para que preste su consentimiento.
3. Independientemente del informe que proporciona el servicio de detección de plagio, será responsabilidad del profesorado decidir si un trabajo se considera plagio o no.

Artículo 6. Creación y preservación de cursos

1. Los cursos del Aula Virtual tienen que ser creados por las personas que constan como responsables de la asignatura, curso o actividad de formación correspondiente, o como encargados de impartir uno de los grupos de una asignatura. Para crear los cursos, utilizarán la aplicación informática de creación de cursos que tienen a su disposición. En el caso de asignaturas o cursos que figuren en el Plan de ordenación docente (POD),

sólo las personas que los tengan asignados en el POD podrán crear estos cursos. Excepcionalmente, la dirección de un máster podrá también crear los cursos del Aula Virtual correspondientes a cualquier asignatura de ese máster.

2. Como regla general, los cursos del Aula Virtual tienen una duración de un curso académico. Con el cambio de curso académico, el profesorado tiene que crear de nuevo los cursos que necesite para el nuevo periodo. Una vez creados, tendrá la posibilidad de importar los contenidos de cursos anteriores, siempre que tenga el rol de docente en ambos cursos y tenga derechos de utilización de los materiales anteriormente empleados. En todo caso, el vicerrectorado con competencias sobre el Aula Virtual podrá determinar una duración diferente.

3. De acuerdo con la normativa de la Universitat Jaume I sobre conservación de exámenes, si no establece otra cosa, se tienen que mantener en línea en el Aula Virtual los dos cursos académicos anteriores al actual; cuando pase este tiempo se archivará una copia de seguridad de los cursos y estos se borrarán del Aula Virtual.

4. El profesorado puede realizar copias de seguridad de sus cursos en cualquier momento. Estas copias de seguridad pueden ser de dos tipos:

- Copias de seguridad con datos de la persona usuaria. Estas copias de seguridad contienen, tanto los recursos y actividades del curso, como las aportaciones que el estudiantado y el profesorado hayan hecho en el curso hasta la fecha de la copia, como por ejemplo mensajes de los foros o trabajos entregados, entre otros.
- Copias de seguridad sin datos de la persona usuaria. En este caso únicamente se almacena la secuencia de recursos y actividades, sin las aportaciones que el estudiantado y el profesorado hagan en el curso.

El profesorado que realice copias de seguridad que incluyan datos de la persona usuaria tiene que tener en cuenta que estas copias suponen un tratamiento de datos de carácter personal y, en consecuencia, estarán sujetas a la normativa vigente en esta materia. Estas copias mantendrán la misma consideración de datos personales protegidos que las originales, respetando los plazos de conservación definidos, y tendrán que cumplir lo indicado en el artículo 32 del Reglamento general de protección de datos en cuanto a la seguridad de los tratamientos, así como atender a lo definido en la disposición adicional primera de la LOPDGDD en cuanto a medidas de seguridad en el ámbito del sector público.

Artículo 7. Acceso a los cursos y a datos protegidos

1. En caso de que cualquier miembro del profesorado necesite acceder a un curso de otro profesor o profesora, hará falta que el otro profesor o profesora lo autorice. Si el

profesorado responsable del material docente ya no presta servicios en la UJI, no contesta a la petición de autorización en el plazo de cinco días o, por cualquiera otro motivo, no resulta posible obtener esta autorización, la puede dar la Secretaría General con la conformidad de la dirección del departamento responsable de impartir la asignatura o el curso, o de aquel al cual pertenece el profesorado propietario del curso, utilizando en este caso el formulario habilitado a tal efecto.

El profesorado que acceda a un curso de otro profesor o profesora tiene que tener presente que en todo caso tiene que respetar el reconocimiento de la autoría de los materiales y cumplir con la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y de tratamiento de datos de carácter personal.

2. En caso de que el profesorado necesite conocer la dirección IP con la cual un estudiante haya accedido al Aula Virtual, tendrá que solicitar esta información mediante el formulario SPI «Solicitud de tratamientos especiales de datos personales». Este formulario requerirá la autorización de la dirección de su departamento. La información proporcionada identificará la dirección IP utilizada por el estudiantado si esta corresponde a una ubicación de la Universitat Jaume I o, en caso contrario, indicará solo que la dirección no pertenece a la Universitat Jaume I.

Artículo 8. Apoyo a usuarios y usuarias, y comunicación de incidencias

1. La Universitat Jaume I facilitará la formación y el asesoramiento del profesorado para la utilización del Aula Virtual mediante el Centro de Educación y Nuevas Tecnologías (CENT).

2. Las incidencias relativas a un mal funcionamiento del Aula Virtual se tienen que notificar al Centro de Atención a Usuarios (CAU) mediante cualquiera de los procedimientos establecidos a tal efecto.

Artículo 9. Actualización y desarrollo

1. La Universitat Jaume I actualizará la versión del software libre Moodle en que se basa el Aula Virtual siempre que se estime conveniente. Se informará a las personas usuarias de estas actualizaciones con antelación y se procurará, en todo caso, no interferir con la realización de actividades docentes.

2. La Universitat Jaume I sólo efectuará modificaciones en el código de su instalación de Moodle cuando resulte estrictamente necesario para el funcionamiento del Aula Virtual.

3. Las peticiones de nuevas funcionalidades relativas al Aula Virtual se tienen que tramitar en la convocatoria anual de la Cartera de proyectos. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la solicitud se puede tramitar mediante el formulario SPI «Estudio de integración».

4. Corresponde al vicerrectorado con competencias sobre el Aula Virtual interpretar y desarrollar esta normativa.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universitat Jaume I*.